

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
- Recargos sobre las cuotas de las Licencias Fiscales
- Suministro de agua para consumo doméstico.
- Concesión de licencias urbanísticas.
- Ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción.
- Apertura de zanjas y calicatas en terrenos del común
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Entradas para vehículos a través de aceras.
- Ejercicio de industrias caniejeras y ambulantes.
- Instalación de puestos, barracas, etc., en la vía pública.
- Servicio de báscula.
- Tenencia de miradores y balcones.
- Ocupación de la vía pública con mesas de cafés y bares.
- Servicio de Matadero Municipal.
- Sello municipal en expedición de documentos
- Disparo de cohetes
- Servicio de moto-bomba contra incendios
- Instalación de quioscos en la vía pública
- Impuestos municipal sobre circulación de vehículos
- Servicio de recogida de basuras
- Impuestos sobre gastos suuntuarios.
- Prestación del servicio de alcantarillado
- Edificios sin acometida al alcantarillado
- Desagüe de canalones
- Impuesto sobre plus-valía
- Impuestos sobre publicidad

Según interesa el artículo 18 de la Ley 40/81, se exponen al público los expedientes correspondientes por el plazo de quince días a efectos de examinar y presentación de reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de octubre de 1983

El Alcalde,

3426

## IV. Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### EDICTO

3535

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el núm. 503 de 1983 interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que por Ley ostenta de la Administración Estatal impugnando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Calahorra en sesión de 27 de octubre de 1983 referente a eventual desnuclearización del término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos 26 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3357

##### EDICTO

3525

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 501 de 1983, interpuesto por don Marcos y don Lope Lopez-Dávalos Blanco, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Formantinos (La Rioja), de fecha 12 de septiembre de 1983, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra resolución de la propia Corporación de 15 de Julio de 1983 por la que se aprobó el expediente de deslinde de la finca "El Campillo" de propiedad municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Burgos, 26 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3347

##### EDICTO

3526

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 502/83 interpuesto por don Francisco Garrido Parragona, representado por el Procurador don José Roberto Santamaria Villorejo, contra resolución del Ilmo. Sr. Suosecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 1983, que estima en parte el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Logroño de fecha 17 de mayo de 1982, sobre imposición multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3348

##### EDICTO

3485

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 487 de 1983, interpuesto por la Entidad Mercantil "Bodegas Rioja Santiago, S.A." representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra el acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, de 17 de diciembre de 1982, por el que se denegó a citada Sociedad recurrente el uso de una etiqueta con la inscripción "Vizconde de Ayala", y contra el acuerdo del Consejo del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de 27 de julio de 1983, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primeramente citado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de noviembre de 1983.

El Secretario,

3308